

## **ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

**23 de febrero de 2018**

[Número de Orden Día en la sesión: **4** ]

ASUNTO:

**DECLARACION DEL INCUMPLIMIENTO Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES MUNICIPALES YA EXISTENTES.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, se otorgó una subvención con cargo al Presupuesto del año 2016 por importe de 13.048,07 € para financiar la obra denominada "Reparación de caminos municipales" dentro del Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes 2016.

Al no presentar el Ayuntamiento de Valdeverdeja ninguna documentación justificativa de la realización de la inversión y el cumplimiento de las condiciones impuestas, se procede a notificar Trámite de Audiencia no habiendo presentado, dicho Ayuntamiento, alegaciones ni documentación alguna al Trámite de Audiencia, por lo que no se desvirtúan los incumplimientos puestos de manifiesto.

En virtud de lo expuesto, el Director del Área de Cooperación e Infraestructuras emite informe propuesta de fecha 12 de febrero de 2018 en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, en virtud del informe propuesta emitido por el Director del Área de Cooperación e Infraestructuras formula con fecha 13 de febrero de 2018 propuesta de resolución por la que se declara el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Valdeverdeja, sometiendo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En relación al expediente tramitado en el Área de Cooperación e Infraestructuras a solicitud del Ayuntamiento de VALDEVERDEJA, se obtienen los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 19 de agosto de 2016 el Ayuntamiento de Valdeverdeja presenta en la Diputación Provincial de Toledo, dentro de la Convocatoria para 2016 del Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes, solicitud de subvención, para la realización de la inversión denominada "Reparación de caminos municipales", cuyo importe de ejecución es de 61.004 euros.

**SEGUNDO:** Con fecha 30 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, se concede una subvención de 13.048,07 €, para la realización de la inversión solicitada y aprobada "Reparación de caminos municipales", cuyo importe de ejecución es de 61.004 euros.

**TERCERO:** Con fecha 16 de enero de 2018 se notifica Trámite de Audiencia en el que se recogen las siguientes irregularidades:

- No presentar en el plazo de justificación que concluyó el día 31 de diciembre de 2017, la documentación justificativa que acredite la realización de la inversión (Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Cuenta justificativa), en virtud de lo establecido en la Disposición Segunda Apartado C de la Convocatoria para el ejercicio 2016 "Plazo de cumplimiento de condiciones y justificación", en relación con la Disposición Octava de las Bases Reguladoras "Justificación de la subvención", en las que se exige que la justificación se realizará ante la Diputación Provincial, una vez ejecutada y pagada la inversión, siempre antes del 31 de diciembre de 2017.

- No acreditar, al tratarse de una inversión financieramente sostenible, la adjudicación, inicio de obra e inicio del expediente de gasto antes de 31 de diciembre de 2016 y acreditar haber ejecutado la inversión objeto de la subvención y el gasto resultante de su realización como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 31 de octubre de 2017, en virtud de lo establecido en la Disposición Segunda Apartado C de la Convocatoria para el ejercicio 2016 "Plazo de cumplimiento de condiciones y justificación", en relación con la Disposición Octava de las Bases Reguladoras "Justificación de la subvención".

- No acreditar la ejecución de la realización de la inversión solicitada y aprobada de "Reparación de caminos municipales", por importe de 61.004 €, en virtud de lo establecido en la Base 8ª. I c) "Justificación de la subvención: ...se ha **realizado el proyecto integro** para el que se solicitó la subvención".

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Valdeverdeja no presenta ninguna alegación ni documentación al Trámite de Audiencia por lo que no se desvirtúan los incumplimientos recogidos en el Trámite de Audiencia.

**QUINTO:** Con fecha 12 de febrero de 2018 el Director del Área de Cooperación e Infraestructuras emite informe propuesta en el que propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Valdeverdeja dentro del Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes 2016.

**SEXTO:** Con fecha 13 de febrero de 2018 el Vicepresidente y Diputado del Área de Cooperación e Infraestructuras propone la declaración de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdeverdeja dentro de la Convocatoria para 2016 del Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Según lo previsto en la Base 7ª y 13ª, de las Bases reguladoras de la Subvención, así como lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución del presente procedimiento será de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la Disposición Segunda Apartado C de la Convocatoria para el ejercicio 2016 "Plazo de cumplimiento de condiciones y justificación", en relación con la Disposición Octava de las Bases Reguladoras "Justificación de la subvención", en las que se exige que la justificación se realizará ante la Diputación Provincial, una vez ejecutada y pagada la inversión, siempre antes del 31 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Valdeverdeja no presenta en el plazo de justificación que concluyó el día 31 de diciembre de 2017, la documentación justificativa que acredita la realización de la inversión (Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Cuenta justificativa).

Así mismo, el Ayuntamiento de Valdeverdeja no acredita, al tratarse de una inversión financieramente sostenible, la adjudicación, inicio de obra e inicio del expediente de gasto antes de 31 de diciembre de 2016 y no acredita haber ejecutado la inversión objeto de la subvención y el gasto resultante de su realización como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 31 de octubre de 2017, en virtud de lo establecido en la Disposición Segunda Apartado C de la Convocatoria para el ejercicio 2016 "Plazo de cumplimiento de condiciones y justificación", en relación con la Disposición Octava de las Bases Reguladoras "Justificación de la subvención".

Tampoco, acredita la ejecución de la realización de la inversión solicitada y aprobada de "Reparación de caminos municipales", por importe de 61.004 €, en virtud de lo establecido en la Base 8ª. I c) "Justificación de la subvención: ...se ha **realizado el proyecto integro** para el que se solicitó la subvención".

**TERCERO:** La Base 12ª 2 establece que, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones, en sus apartados b) y f), que motivan en el presente expediente la pérdida del derecho al cobro.

**CUARTO:** Del análisis de la documentación existente en el expediente se concluye que el Ayuntamiento de Valdeverdeja ha incumplido las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, respecto de la obligación de presentar en el plazo de justificación que concluyó el día 31 de diciembre de 2017, la documentación justificativa que acredita la realización de la inversión (Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Cuenta justificativa), de acreditar, al tratarse de una inversión financieramente sostenible, la adjudicación, inicio de obra e inicio del expediente de gasto antes de 31 de diciembre de 2016, acreditar el haber ejecutado la inversión objeto de la subvención y el gasto resultante de su realización como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 31 de octubre de 2017 y acreditar la realización del proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Considerando los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se **ACUERDA:**

**PRIMERO: Declarar el incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención** concedida al Ayuntamiento de Valdeverdeja por importe de 13.048,07 €, para la realización de la inversión “Reparación de caminos municipales” dentro de la Convocatoria para 2016 del Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado la presente resolución a los efectos procedentes.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-**